

RESOLUCIÓN NÚMERO 000655 DEL 29/7/2025 18:8:56

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 4150 de 2011, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0393 del 1 de abril de 2025 emanado del Ministro de Justicia y el Derecho y,

CONSIDERANDO QUE:

Que la USPEC, en atención al marco normativo vigente y en desarrollo de sus funciones misionales, actúa conforme a los principios y fines esenciales del Estado. En este sentido, y en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en su artículo 2º, orienta sus actuaciones a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Lo anterior, en ejercicio de la función pública que le ha sido encomendada, procurando siempre el interés general y el fortalecimiento institucional.

Que así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos principios orientan la gestión pública y tienen como propósito fundamental garantizar que la administración actúe al servicio de los intereses colectivos, asegurando que sus actuaciones se encaminen a la realización efectiva del interés general del Estado

Que de igual forma, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC fue creada mediante Decreto 4150 de 2011, como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, que tiene por objetivo, "Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC".

Que de conformidad con lo anterior, y en cumplimiento de las funciones asignadas a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC mediante el Decreto 4150 de 2011, así:

- La Dirección General: *4. Dirigir la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos, e infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria. 13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC).*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000655 DEL 29/7/2025 18:8:56

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

- La Dirección Logística: 3. *Dirigir la elaboración de los estudios previos de conveniencia y oportunidad para atender los requerimientos de bienes y servicios para la gestión penitenciaria y carcelaria.*
- La Subdirección de Suministro de Bienes: 3. *Elaborar los estudios previos de conveniencia y oportunidad para atender los requerimientos de bienes necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.*
- La Oficina de Tecnología: 5. *Formular estrategias encaminadas a la actualización y mejoramiento continuo de los recursos tecnológicos necesarios para la gestión de los establecimientos de reclusión.*

Que por otro lado, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC en cumplimiento de su misión y las funciones que le otorga la Ley, requiere contar con los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de equipamientos necesarios para garantizar el funcionamiento operativo, de seguridad y gobernabilidad de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, así como las comunicaciones. En ese sentido, la USPEC con la necesidad de una solución en TI y TIC espera poder contar con la capacidad técnica y operativa para hacer frente a los retos en la modernización e innovación, en cumplimiento de los principios y conceptos de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC– en Colombia, como lo son la ley 1341 de 2009, la ley 1978 de 2019 y el Decreto 767 de 2022, que indican que son principios orientadores la Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la masificación del Gobierno en Línea entre otros.

Que así mismo, desde la última década y la evolución a través de la ley 1955 de 2019 en la cual se contempló la política pública de Gobierno Digital como Política de Gestión y Desempeño Institucional que promueve entre otras la optimización de compras públicas de tecnologías de la información, la oferta y uso de software público y el aprovechamiento de tecnologías emergentes en el sector público, se identificaron componentes esenciales para la modernización y adaptabilidad de las entidades públicas, en dos escenarios: Funcionamiento de la USPEC, Gestión y operación de la USPEC para el suministro de bienes y la prestación de los servicios al INPEC, en proyectos de: Funcionamiento e Inversión; así mismo, a través de la ley 2294 de 2023 en su artículo 143, se ha propendido por mantener la línea de transformación digital en este caso como motor de oportunidades e igualdad, procurando el fortalecimiento del Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.

Que, de igual forma la citada ley establece dentro de los objetivos planteados en los ejes de transformación del estado, la necesidad de una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir conforme lo dispuesto en el artículo 3 numeral 2, y que en concordancia con el artículo 142 de la citada ley, es deber de las entidades promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza,

RESOLUCIÓN NÚMERO 000655 DEL 29/7/2025 18:8:56

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

igualdad y productividad, en donde se tenga como bandera llevar la conectividad digital y desplegar la infraestructura tecnológica para mejorar la conectividad digital del país.

Que, la modernización y adaptabilidad en servicios asociados a TI y TIC, comprenden una o varias herramientas y/o plataformas, que, dependiendo el escenario, deben representar verdaderas soluciones tecnológicas, que logren integrar uno o varios proyectos o necesidades, o complementar los ya existentes conforme el actual PAA 2025, el historial de compra pública y en general las necesidades en tecnología.

Que, la USPEC y el INPEC mediante su plan estratégico de tecnologías de la información, ha venido configurando como objetivos estratégicos fortalecer la capacidad institucional para el mejoramiento de procesos en el desarrollo de competencias para incrementar la productividad y calidad de los servicios, al tiempo que se logre la satisfacción de las necesidades de la entidad través de las TIC. Que, dentro de los objetivos de las dependencias de tecnología, se tiene como fin, no solo la adquisición e implementación de bienes y servicios en materia de tecnología, sino que estos se enfoquen en el apoyo y la potencialización en el desarrollo y ejecución de la entidad, aunado a la formulación de estrategias encaminadas a la actualización y mejoramiento continuo de los recursos tecnológicos para la gestión y operación de la entidad, así como la promoción del desarrollo tecnológico mediante el impulso de mejores prácticas, técnicas, insumos y sistemas que propendan por el mejoramiento continuo de los servicios. La actualidad de los bienes y servicios que actualmente utiliza el INPEC en materia de tecnología de la información han fungido como el eje central del funcionamiento normal de la entidad y para el bienestar y seguridad de los PPL, por lo cual, herramientas como redes de comunicación, herramientas de interconexión, seguridad informática y seguridad y vigilancia electrónica, se han venido adquiriendo de forma regular como productos esenciales para el correcto funcionamiento, pero como productos independientes, que muchas veces derivan en:

- Desasocio de un común denominador que garantice en todo momento la adaptabilidad de la tecnología a los desafíos diarios de la entidad, que implique la coordinación y modernización de los servicios que presten las entidades públicas.
- Bajos niveles de eficiencia dentro de los procesos y procedimientos asociados a las herramientas en tecnología.
- Imposibilidad de contar con información completa que permita establecer mejores planes de innovación y desarrollo en materia de TI, por tratarse de proveedores independientes que genera dispersión de la información.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000655 DEL 29/7/2025 18:8:56

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

- Aumento de costos por componentes individuales, debido a las actualizaciones propias de los productos

Que igualmente, se evidencia que la solución integral requerida, junto con todos los componentes generales y específicos, se concibe y se estructura bajo un enfoque sistémico e integral, articulando tanto los segmentos lógicos como los estructurales de hardware, software, redes y servicios asociados. Esta integralidad permite abordar las necesidades desde una perspectiva funcional y operativa, asegurando la compatibilidad, escalabilidad y sostenibilidad de la infraestructura tecnológica en el tiempo. La solución está compuesta por diversos subsegmentos que se interrelacionan entre sí para garantizar una operación continua, eficiente y segura.

Que en ese sentido, los sistemas de videovigilancia (CCTV), detección electrónica de elementos prohibidos y videoconferencias judiciales no son módulos aislados, sino que forman parte de una arquitectura tecnológica que requiere un proceso previo de alistamiento físico y técnico, mediante el tendido e instalación de cableado estructurado, la ejecución de diseños detallados y diagramas de interconexión. Estos esquemas permiten optimizar el uso de la red de datos y la energía eléctrica, garantizando así un soporte robusto al componente lógico de visualización, captura, almacenamiento y análisis mediante herramientas de inteligencia artificial y software especializado.

Que adicionalmente, considerando que los segmentos que conforman la solución deben ser desplegados en múltiples establecimientos de reclusión del orden nacional, distribuidos a lo largo y ancho del territorio, el proyecto contempla una logística compleja y especializada. Esta incluye actividades como el embalaje, preparación, transporte e instalación de los elementos tecnológicos, muchos de los cuales son de gran volumen o alto valor técnico. Por tanto, se requiere el uso de transportes especiales, medidas reforzadas de seguridad y procedimientos rigurosos de custodia para mitigar los riesgos asociados a la integridad física de los componentes durante su desplazamiento e instalación en sitios de alta sensibilidad operativa.

Que la tecnología a implementar bajo el modelo a todo costo sobre componente operativo, implica el desarrollo de actividades de configuración e implementación, que supone el uso de herramientas y personal especializado, licenciamiento, equipos tecnológicos transversales, y demás elementos establecidos en la ficha técnica, para garantizar el funcionamiento de los bienes instalados, identificando que no se trata de una simple dotación, sino de la estructuración de un sistema completo, robusto y ampliamente complejo.

Que la implementación de una solución tecnológica integral representa un eje fundamental para el fortalecimiento institucional del sistema penitenciario, al permitir no sólo la modernización de la infraestructura de seguridad electrónica, sino también la integración de herramientas que optimicen la operatividad, el

RESOLUCIÓN NÚMERO 000655 DEL 29/7/2025 18:8:56

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

control y la toma de decisiones. Esta solución no solo se limita a la adquisición de equipos, sino que incorpora un enfoque estratégico orientado a garantizar continuidad, eficiencia y sostenibilidad en los servicios, a través del uso de tecnologías de última generación, la interoperabilidad de los sistemas y el aprovechamiento de capacidades como la inteligencia artificial y el análisis de datos. En este contexto, la solución tecnológica requerida se convierte en una herramienta indispensable para avanzar hacia una administración pública más efectiva, segura y alineada con los principios del Gobierno Digital, impactando de manera directa en la gobernabilidad, la seguridad y el bienestar de la población privada de la libertad y del personal que opera los establecimientos de reclusión del país.

Que en ese sentido, siendo que los tres segmentos se desarrollan sobre la base de sistemas completos, se trata entonces de procesos iterativos de combinación de elementos implementados del sistema para formar configuraciones completas, con el fin de construir un producto y servicio integral.

Que este enfoque se aplica de manera recursiva en los diferentes niveles de la jerarquía del sistema, asegurando que los componentes funcionen de manera cohesiva y satisfagan las propiedades de diseño especificadas, teniendo como propósito principal preparar el sistema para su validación final y transición al uso operativo, integrando subsistemas y verificando interfaces estáticas y dinámicas para garantizar la interoperabilidad y el rendimiento general.

Que en el contexto específico los requisitos mínimos y recomendaciones para su instalación y operación, incluyendo componentes como de hardware macro, como sistemas de transmisión, visualización, grabación y gestión, que se integran para formar un conjunto unificado capaz de recopilar, procesar y utilizar datos de vídeo en entornos de seguridad.

Que en igual sentido el CONPES 4144 del 14 de febrero de 2025, ha indicado la necesidad de robustecer los datos e Infraestructura, a través del fortalecimiento la infraestructura tecnológica, así como la disponibilidad, intercambio y representatividad de datos, fundamentales para la IA; entiéndase por infraestructura tecnológica como el conjunto de elementos físicos y lógicos que permiten el enlace; el enrutamiento; el transporte; el control de conexiones; la codificación, el cifrado y compresión de datos, los servicios y aplicaciones al usuario final; y en general cualquier elemento involucrado en el almacenamiento, procesamiento, transferencia de datos e información, incluyendo el soporte a sistemas de IA.

Que el PND 2022- 2026 definió las líneas de acción para un plan nacional de conectividad digital. Mediante el cual se busca, entre otros objetivos, mejorar el alcance y calidad de la conectividad digital en el país, a través de la generación de incentivos para la entrada de nuevos actores en el mercado, la eliminación de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000655 DEL 29/7/2025 18:8:56

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, la definición de mecanismos innovadores y eficientes de gestión del espectro radioeléctrico.

Que esas líneas de acción también quedaron plasmadas y fueron complementadas en la Estrategia Nacional Digital (END) 2023-2026. Esta plantea como uno de sus ejes estratégicos, el conectar digitalmente a los habitantes de Colombia; especialmente aquellos que viven en las zonas que no cuentan con el servicio de Internet o que requieren mejorar la cobertura y calidad de este, para contribuir a la generación de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad en el país.

Que en materia de política pública de mediano y largo plazo, también se destacan los documentos CONPES 396812 de 2019, 400113 de 2020, y 407914 de 2022, a través de los cuales se ha declarado la importancia estratégica de proyectos de conectividad digital, que buscaban garantizar el acceso a Internet a nivel nacional, principalmente en zonas rurales y apartadas del país. A su vez, los documentos CONPES 3988 Tecnologías para Aprender: Política nacional para impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales y 4005 Política Nacional de Inclusión y Educación Financiera 16 de 2020, 4023 Política para la reactivación, la repotenciación y el crecimiento sostenible e incluyente: Nuevo compromiso por el futuro de Colombia 17 de 2021, y 4129 Política Nacional de Reindustrialización 18 de 2023 identificaron dentro de sus diagnósticos y líneas de acción la necesidad común de tomar acciones para fortalecer la conectividad digital y el despliegue de infraestructura en sedes educativas y zonas apartadas.

Que por otra parte, como producto del esfuerzo del Gobierno nacional para consolidar un marco de política que promueva el aprovechamiento de datos para la generación de valor social y económico en el país, en 2022 se expidió la Resolución Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 460 que definió el Plan Nacional de Infraestructura de Datos (PNID) (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2022). Esta normativa promueve la reutilización de los datos, un sector público basado en datos, espacios de intercambio de datos para la innovación y el desarrollo de tecnologías emergentes. Adicionalmente, el PNID promovió la creación de un modelo de gobernanza de la infraestructura de datos, que se implementó mediante la expedición del Decreto 1389 de 2022.

Que sin embargo, la necesidad de fortalecer la capacidad de cómputo del Estado como elemento de infraestructura para el aprovechamiento del valor social de los datos no fue un elemento incluido dentro del PNID. En este sentido, pese a que la Directiva presidencial 03 de 2021 y el Decreto 1263 de 2022 definieron los lineamientos dirigidos a las entidades públicas para el uso responsable y adecuado de servicios en la nube, estos no se enfocan en fortalecer la infraestructura tecnológica y la capacidad de cómputo del Estado de forma estratégica y sostenible, lo que resulta necesario para aprovechar los grandes volúmenes de procesamiento de datos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000655 DEL 29/7/2025 18:8:56

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que es por lo anterior, que las necesidades a satisfacer contemplaron como eje principal tanto la modernización de los componentes esenciales que soportan la tecnología del INPEC, así como a la interoperabilidad de la información para la comunicación de estas, motivo por el cual, las problemáticas señaladas anteriormente constituyen un verdadero problema de cara al universo de la innovación en el sector público, en especial la innovación en procesos tecnológicos.

Que al respecto, la OECD ha venido señalando la obligación de aplicar nuevas tecnologías para mejorar los procesos y, en consecuencia, los productos o servicios que se prestan, para que las entidades públicas tengan como resultado altos niveles de eficiencias de los gobiernos, al lograr incorporar tecnologías ya existentes a través de estrategias de integración, para generar valor público en diferentes frentes como ahorro de recursos, proyectos con mayor cobertura y modernizarse para estar al corriente con las nuevas generaciones de ciudadano.

Que con base en lo expuesto, se requiere garantizar en una solución integral completa, que permita:

- Optimizar recursos y garantizar una mejor calidad en los bienes y servicios que presta.
- Establecer políticas de integración y de trabajo en equipo, generando satisfacción en las necesidades y el usuario final.
- Garantizar un mejor soporte para un servicio calificado que logre mayor agilidad y eficiencia en la previsión y atención de riesgos asociados a los servicios o actividades de la entidad.
- El acompañamiento de profesionales especializados para una mejor calidad de la solución.
- Un equipo interdisciplinario para un soporte técnico especializado e integral.
- Integración de las capacidades de un proveedor especializado TI dentro de la entidad.
- Sinergias y economías de escala con el proveedor aliado.
- Integración de diferentes componentes (hardware, software, aplicaciones, comunicaciones y todos sus servicios asociados) en una solución integrada de seguridad electrónica.
- Menor carga administrativa y operacional en la supervisión y seguimiento del contratista.
- Aumento en las capacidades y alcances de la solución, respecto de mejoras en los bienes y servicios que se presten.

Que en conjunto, los beneficios esperados con la implementación de esta solución tecnológica reflejan una apuesta decidida por la eficiencia institucional, la

RESOLUCIÓN NÚMERO 000655 DEL 29/7/2025 18:8:56

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

optimización del recurso público y la mejora sustancial en la calidad de los bienes y servicios prestados. La articulación de capacidades técnicas especializadas, el enfoque interdisciplinario, y la integración de componentes tecnológicos bajo una única solución permiten no solo reducir cargas operativas, sino también fortalecer la respuesta institucional frente a los desafíos de seguridad, conectividad y modernización. Así, se consolidan sinergias con un proveedor idóneo, se generan economías de escala y se promueve una gestión más ágil, interoperable y orientada al cumplimiento efectivo de las funciones misionales de la entidad y a la satisfacción del usuario final.

Que debido a las deficiencias expuestas, se analizó ubicar en el mercado un proveedor para la solución completa, que permitiera garantizar situaciones de mejora, tanto por la centralización del modelo, que genere cambios y resultados importantes en la dirección, la coordinación y el control, haciendo eficiente el recurso asignado que se asigne para dicha operación, así como disponer de una información relevante consolidada y uniforme, lo que da lugar a una mejor toma de decisiones y facilita tanto la visión individual como la del conjunto, permitiendo la comparabilidad y la combinación de datos. Adicionalmente se estaría ante la homogenización de políticas operativas, a través de estándares unificados que aporten eficiencia, transparencia y agilidad; facilitando la toma de decisiones.

Que finalmente, con la implementación de la solución que se requiere, se esperará la optimización del recurso tecnológico y operativo utilizado diariamente por los funcionarios del INPEC y los usuarios directos e indirectos de sus servicios, todo esto, a través de la reorganización y modernización de la red, así como una oportuna prestación de servicios de forma eficiente y con la debida cobertura, que disponga de una infraestructura para compartir recursos informáticos.

Que, conforme las nuevas disposiciones del decreto 767 de 2022, y en adopción a las recomendaciones en materia de Gobierno Digital emanadas de la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico OCDE, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco de Desarrollo de América Latina -CAF, la Organización de Estados Americanos OEA, la Unión Europea y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), que realizó el Gobierno Nacional ha identificado que la transformación digital debe ser entendida como el uso de las tecnologías digitales para mejorar el logro de los propósitos y necesidades de las sociedades, y que la gobernanza es un elemento importante para recuperar y fortalecer la confianza y la legitimidad del Estado, a partir de la participación activa y colaborativa de los actores que hacen parte de la sociedad, y que contribuyen en la identificación, diseño e implementación de acciones, para lo cual es necesario establecer mecanismos inclusivos que permitan que esto suceda.

Que se hace importante el desarrollo de capacidades para la innovación pública digital en el marco de la Política de Gobierno Digital, toda vez que esta permite la adopción de tecnologías digitales emergentes para mejorar los servicios y la gestión

RESOLUCIÓN NÚMERO 000655 DEL 29/7/2025 18:8:56

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

del Estado, garantizando el derecho de acceso a la información pública e impactando la calidad de vida y la competitividad. Asimismo, se encontró que los datos constituyen un activo estratégico, en la medida en que su uso y aprovechamiento dinamiza la transformación del gobierno e impulsa la economía del país. Lo cual puede ser verificado con la inclusión de exigencias en uso e implementación en gestión de analítica de inteligencia artificial en cumplimiento de la directiva presidencial No.03 del año 2021.

Que adicionalmente, que la USPEC y el INPEC ha venido propendiendo por lograr la implementación de soluciones integrales que permita solventar paulatinamente la intervención de bienes complementarios e intrínsecos a la infraestructura crítica de la seguridad electrónica, debido a las situaciones históricas que han afectado gravemente el sistema penitenciario y carcelario por la obsolescencia tecnológica de los sistemas de apoyo en seguridad electrónica y escasez de estos desde la creación de la USPEC.

Que al respecto, se hace importante detallar el histórico de necesidades desarrolladas para satisfacer necesidades estructuradas y completas, y no limitadas a una simplificación que impida garantizar la operatividad de los elementos, sistemas y subsistemas, así:

NO. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR
USPEC-CTO-286-2020	CONTRATACIÓN DIRECTA	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y EQUIPOS DE DETECCIÓN DE ELEMENTOS PROHIBIDOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	\$3.100.000.000
USPEC-CTO-185-01-2021	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTAR SERVICIOS DE UNA SOLUCIÓN EN TI Y TIC PARA LA USPEC/INPEC EN TODOS LOS NIVELES INSTITUCIONALES.	\$5.511.518.441,92
USPEC-CTO-406-2021	CONTRATACIÓN DIRECTA	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE VIDEOCONFERENCIAS INTEGRADO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS SALAS DE AUDIENCIAS VIRTUALES Y DILIGENCIAS JUDICIALES A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL ERON	\$3.266.772.323
USPEC-CTO-274-2022	CONTRATACIÓN DIRECTA	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA, PARA LA MODERNIZACIÓN EN EL APOYO A LA SEGURIDAD ELECTRÓNICA, A TRAVÉS DE LOS SEGMENTOS DE SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y DETECCIÓN DE ELEMENTOS PROHIBIDOS, CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL	\$5.591.891.212

NO. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR
USPEC-CTO-172-2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	SOLUCIÓN EN TIC PARA LA USPEC/INPEC EN TODOS LOS NIVELES INSTITUCIONALES PARA LA INTEROPERABILIDAD Y MODERNIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES.	\$5.167.266.168
USPEC-CTO-347-2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA, PARA LA MODERNIZACIÓN EN EL APOYO A LA SEGURIDAD ELECTRÓNICA, A TRAVÉS DE LOS SEGMENTOS DE SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y DETECCIÓN DE ELEMENTOS PROHIBIDOS, CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL.	\$11.461.528.168
USPEC-CTO-185-002-2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA USPEC Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TI.	\$8.228.802.473
USPEC-CTO-223-2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	SOLUCIÓN EN TIC PARA LA USPEC/INPEC EN TODOS LOS NIVELES INSTITUCIONALES PARA LA INTEROPERABILIDAD Y MODERNIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES.	\$2.098.577.944
USPEC-CTO-211-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	SOLUCIÓN EN TIC PARA LA USPEC/INPEC EN TODOS LOS NIVELES INSTITUCIONALES PARA LA INTEROPERABILIDAD Y MODERNIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES.	\$4.808.499.820

Que en cuanto en la última década han sido muy pocos los establecimientos beneficiarios debido a la insuficiencia presupuestal asignada al proyecto "Mejoramiento tecnológico de la seguridad en los establecimientos de reclusión del orden nacional". Caso particular, que incluso desde el 2018 a 2026 solo se han logrado dotar 9 establecimientos, existiendo un rezago de casi el 95% del total de los establecimientos respecto de las necesidades propuestas por el INPEC pero que presupuestalmente la USPEC no ha podido intervenir.

Que conforme el plan actual de necesidades del INPEC se reportó que existe una necesidad crítica por valor superior a los 383 mil millones de pesos, para el fortalecimiento tecnológico de la seguridad de los ERONES, siendo esto pieza fundamental para el apoyo a las funciones de custodia y vigilancia, pues sin estas herramientas se está ante una vulnerabilidad en la seguridad del personal CCV y de los PPL.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000655 DEL 29/7/2025 18:8:56

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

Que por lo anterior, la USPEC y el INPEC tomando como referencia oficios 2024EE0198829 y 2025EE0118352, realizó la verificación de necesidades y se ajustó de manera sistemática y estructural una solución tecnológica completa de modernización, con miras a establecer una integración operativa de intervención que permita mejorar los tiempos y dar un escenario de máxima eficiencia en la planeación, para la ejecución física efectiva.

Que existe la necesidad de continuar con la política de modernización a través de entregar verdaderas soluciones solución en TIC, a través de una verificación técnica y presupuestal que garantice las mejores condiciones de los bienes y servicios recibidos, entendiendo que la necesidad de seguridad electrónica a través de los dos segmentos, deben ser concebidos como un todo para el fin de integración tecnológica, situación previamente reconocida desde el año 2020 a través del contrato 286 de 2020, 406 de 2021, 274-2022, 347 de 2023 y 294 de 2024.

Que por lo anterior, la USPEC realizó el correspondiente estudio de mercado, realizando el trámite de cotizaciones, como se expone en el Estudio Previo – Estudio de Mercado, identificando que para todos los escenarios, esto es, con los alcances requeridos en el estudio de mercado desde la Dirección de Logística, INFOTIC S.A resultó la mejor oferta, siendo en todo momento 1,46% más económica que la segunda mejor oferta (ALDESARROLLO). Para todos los efectos el Estudio Previo es parte integral del presente acto de justificación de contratación directa.

Sobre la modalidad de contratación y la entidad pública elegida.

Que, tratándose de un contrato interadministrativo de contratación directa, la selección estará definida por la idoneidad y naturaleza jurídica, motivo por el cual, una vez verificadas las condiciones anteriormente señaladas, se encuentra que la entidad **INFOTIC S.A** identificada con Nit **900.068.796-1**, es una sociedad de economía mixta; Empresa filial del orden municipal, vinculada a la alcaldía de Manizales, organizada bajo el tipo de las sociedades anónimas; con un capital público del 51% aportado por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales (INFIMANIZALES), y un capital del 49% aportado por entidades del sector privado, según consta en el libro de accionistas. En ese sentido, INFOTIC S.A. se encuentra inmersa en un régimen especial de contratación estatal, conforme lo señalan las excepciones que consagra la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, razón por la cual, no se rige bajo las reglas y procedimientos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia, no obstante, es preciso determinar un instrumento de contratación a través del cual se apliquen a su desarrollo interno contractual estará bajo los principios y pilares de la función Pública y la gestión fiscal que tratan los artículos 209, 267, 366 de la Constitución Política.

• OBJETO SOCIAL:

"(...) a.) El gerenciamiento, gestión, asistencia, estructuración e integración de proyectos, negocios y soluciones integrales en tecnología, tecnologías de la

RESOLUCIÓN NÚMERO 000655 DEL 29/7/2025 18:8:56

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

información y las comunicaciones (TIC) y otros servicios para el sector público y privado, así como su diseño, implementación, puesta en marcha y demás actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos. b.) La prestación de soluciones integrales e inteligentes en tecnología y en TIC que contribuyan con la masificación de gobierno en línea, territorios digitales, cero papel, ciudadanos digitales, PETI y demás inherentes a los mismos, referidos entre otros a: e-Gobierno, e-Educación, e-Salud, e-Comunicaciones, e-Organizacionales y corporativas (...)"

● **IDONEIDAD COMO PROVEEDOR DE TI CONFORME REGISTRO MINTIC:**

Que en virtud de la Ley 1341 de 2009, atendiendo los artículos 10 y 15 de la misma, el Decreto 4948 de 2009 y el Decreto 091 de 2010, EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES INCORPORA A: INFOTIC S.A. N.I.T. / C.C: 900068796-1 EN EL REGISTRO DE TIC, BAJO EL NÚMERO: RTIC96000195 FECHA: 2012-02-17. A través de esta incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

● **PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y EXPERIENCIA**

Que el contratista INFOTIC, dentro de sus servicios presenta su capacidad y experiencia, así relacionada:

Año	Tipo de Contrato	No Contrato	Nombre de Entidad	Objeto del Contrato	Valor Total	Fecha de Suscripción	Fecha Acta Inicio
2007	Convenio Interadministrativo de Cooperación	No 070517385-2007	MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARIA DE TRANSITO DE MANIZALES	INFOMANIZALES se obliga a favor del Municipio de Manizales a prestar mediante la modalidad de concesión y, por lo tanto, bajo su cuenta y riesgo, aportando la infraestructura tecnológica necesaria, el servicio para modernización y optimización de la gestión de los servicios administrativos de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales a través de una solución integral de tecnología, información, comunicaciones y operación de TICS. Desarrollo de los trámites de tránsito y transporte de la Ciudad de Manizale; incluido el cobro coactivo de los comparendos.	109.281.129.900	17/05/2007	22/05/2007
2010	Convenio Especifico	Convenio Especifico Interadministrativo No 001-2010 derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación en TIC No 1008181002	MUNICIPIO MANIZALES SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE - STTM (Pacios y Gruas)	Implementar una solución en tecnología, información y comunicaciones TIC que incorpore la operación necesaria para la actividad de grúas y patios, el traslado y depósito temporal de los vehículos involucrados en violación a las normas y accidentes de tránsito, que dan lugar a la inmovilización de los mismos, conforme con lo indicado en la propuesta presentada y en el estudio previo.	\$10.257.570.656	23/09/2010	28/11/2010
2010	Contrato Interadministrativo	No 631-2010	CAMARA DE REPRESENTANTES	El Contratista se compromete con la Camara a proporcionar una solución en Tecnología, Información y Comunicaciones (TIC), cuyo alcance corresponde al diseño, suministro, instalación, puesta en funcionamiento, y mantenimiento del sistema de administración de plenarios en el Salón Elíptico de la Honorable Camara de Representantes que incluye: solución de hardware,software,mobiliario y adecuación del recinto y áreas conexas, bajo un esquema de solución integral conforme al anexo técnico descripción de especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el CONTRATISTA la cual forma parte integral del contrato.	11.930.000.000	25/11/2010	06/12/2010

Año	Tipo de Contrato	No Contrato	Nombre de Entidad	Objeto del Contrato	Valor Total	Fecha de Suscripción	Fecha Acta Inicio
2014	Convenio Interadministrativo	No 491-2014	FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD BOGOTA - FVS	Aunar esfuerzos para ejecutar la implementación de una solución integral en tecnología, información, y comunicaciones la cual permita desarrollar la integración del sistema de video vigilancia ciudadana en la ciudad de Bogota D.C. administrado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad monitoreadas por la policía Metropolitana de Bogota, con los circuitos cerrados de televisión del sector privado, que registren zonas publicas, todo conforme a las políticas de seguridad y su parte integra del presente convenio.	\$4.465.706.706	26/09/2014	23/09/2014
2016	Contrato Interadministrativo	No 1362-2016	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN	Prestación de servicios para la operación tic del Ministerio de Educación Nacional necesarios para soportar sus procesos y los de las Secretarías de Educación, asegurar la continuidad en la operación TI, su disponibilidad y rendimiento.	\$16.684.507.858	24/11/2016	29/11/2016
2017	Contrato Interadministrativo	No 540-2017	MINISTERIO DEL TRABAJO	Suministrar y garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura, tecnológica, informática (hardware, software base y ofimática, centro de cómputo, redes, comunicaciones y sistemas de seguridad informática) instalada en oficinas centrales, direcciones territoriales y algunas inspecciones municipales del ministerio de trabajo a nivel nacional	\$ 16.575.000.000	10/11/2017	11/11/2017
2018	Contrato Interadministrativo	No 234-2018	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL (UT ICOM 2018)	Prestar el servicio de mesa de ayuda global y centralizada para el soporte tecnológico a la Rama Judicial a nivel nacional, incluyendo servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de respuesto	\$ 67.335.112.067	27/12/2018	28/12/2018
2019	Contrato Interadministrativo	No 368-2019	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	Suministro de solución integral logística y tecnológica para el ejercicio de las labores misionales de inspección, vigilancia y control-IVC Yy certificaciones, en difernetes lugares del pais	\$ 6.879.302.688	26/06/2019	10/07/2019
2019	Contrato de Prestación de Servicios	No 785-2019	FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - INFODATA 2019	Contratar el fortalecimiento de las herramientas de analisis y servicios tecnológicos de la entidad en materia de tecnología, informática y TIC asegurando una información oportuna y de calidad ofreciendo los mecanismos necesarios para el cumplimiento	\$ 16.167.204.619	01/11/2019	01/11/2019
2020	Contrato Interadministrativo	No 007-2020	ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ	Implementación de una solución tecnológica de recaudo, control, información al usuario, y comunicaciones para el servicio de transporte público colectivo y desarrollo de aplicaciones que permitan la integración con equipos a bordo existentes e interoperabilidad con el sistema integrador de la información de transporte publico SIITP para la gestión de la movilidad inteligente en el área metropolitana de barranquilla.	\$ 25.925.917.342	27/11/2020	01/12/2020
2025	Contrato Interadministrativo	No USPEC-CTO-211-2025	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC	Solución en TIC para la USPEC/INPEC en todos los niveles institucionales para la interoperabilidad y modernización de las comunicaciones.	\$ 4.808.499.820	09/06/2025	

Que es de resaltar que, la justificación y fundamentación técnica, jurídica y económica, para eventualmente concluir de la autorización para las entidades públicas de contratar mediante esta tipología contractual, se encuentra justificada conforme los antecedentes anteriores, así como en cumplimiento a la Circular Conjunta No 14 de 1° de junio de 2011, expedida por el Procurador General de la Nación, la Contralora General de la República y el Auditor General de la República, establece que: “(...) cuando una entidad pública defina la pertinencia de acudir a

RESOLUCIÓN NÚMERO 000655 DEL 29/7/2025 18:8:56

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

las causales de contratación directa previstas en la ley debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007". cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

Que la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, en el artículo 2, numeral 4, literal c, respecto a la contratación directa mediante la suscripción de contratos administrativos, señala: "Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Que de la misma forma, el Consejo de Estado, en Sentencia del 29 de agosto de 2007, radicado 85001-23-31-000-1997-00355-01(15.305), con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, acerca del contrato interadministrativo, sostuvo: Constituye una forma de escogencia del contratista, excepcional a la regla general de la licitación, mediante un procedimiento administrativo distinto al previsto para la referida regla general, de ordinario y en contraste con aquella, más ágil y expedito, atendiendo las circunstancias de cada caso particular según lo indicado por la ley, pero sin que ello signifique, en modo alguno, que la aplicación de este procedimiento faculte a la Administración para apartarse de los principios que orientan su actividad, en general y el régimen de contratación estatal, en particular (...) (...) No obstante, si bien la administración tiene la posibilidad de celebrar este tipo de contratos, sin acudir a licitación o concurso público, tal libertad no es absoluta, toda vez que en la selección del contratista se "deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial el deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993". En efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso públicos, la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista al que se le adjudicará el contrato. Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala observa que, con anterioridad a la suscripción del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán examinar factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata (...).

RESOLUCIÓN NÚMERO 000655 DEL 29/7/2025 18:8:56***"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"***

Que el Consejo de Estado mediante la más reciente sentencia de la Sección Tercera-Subsección A del 31 de marzo de 2023 (radicado 76001233100020060328401) estableció frente a la modalidad de contratación directa mediante la tipología de contratos interadministrativos, que la Ley 80 de 1993, desde su versión original, previó la posibilidad de celebrar contratos o convenios interadministrativos a través de la contratación directa ("Artículo 24. Del principio de transparencia. En virtud de este principio: 1. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente: "(...) "c) Interadministrativos, con excepción del contrato de seguro"9).

Que es importante manifestar que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera, Radicado No. 11001032600020090007000, sentencia del 7 de marzo de 2011, consejero ponente Enrique Gil Botero, se ha pronunciado en los siguientes términos: "La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito.

Que sin embargo, que dada la preocupación que surgió por la utilización de este tipo de negocios jurídicos con entidades públicas sometidas al derecho privado, que podían llevar a eludir los procedimientos de selección, la Ley 1150 de 2007 (literal c, núm. 4 del artículo 242) se hizo expresa una premisa que imponía que para estos negocios "las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que ahora bien, dicha exigencia aun cuando no fuera llevada a un texto específico, hace parte central de la determinación de celebrar un contrato o un convenio interadministrativo, justamente porque allí se determina y concreta la necesidad a suplir con la contratación y la idoneidad de la utilización de ese mecanismo de selección, condicionamiento que se impone en el ejercicio de los principios de la función administrativa en la contratación estatal y bajo el mandato de que al "celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales"; no de otra manera se constata la conveniencia, idoneidad y necesidad de celebrar un convenio o contrato interadministrativo.

Que a su vez, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en concepto radicado N°4201913000004536 del 28 de agosto de 2019, acerca del Contrato Interadministrativo, indicó: "(...) las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales. Entre otras cosas, porque de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide

RESOLUCIÓN NÚMERO 000655 DEL 29/7/2025 18:8:56

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los contratos o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales".

Que además de existir la justificación de orden legal para realizar la contratación, del análisis de la necesidad, el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo, sumado a la justificación técnica, financiera, económica y jurídica realizada por la Dirección Logística - Subdirección de Bienes, se hace necesario suscribir un Contrato Interadministrativo con **INFOTIC S.A.**, identificada con Nit. **900.068.796-1**, representada legalmente por **ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **72.225.558**, Sociedad de economía mixta, constituida como empresa filial del orden municipal, vinculada a la alcaldía de Manizales, organizada bajo el tipo de las sociedades anónimas; con un capital público del 51% aportado por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales (INFI-MANIZALES), y un capital del 49% aportado por entidades del sector privado, según consta en el libro de Accionistas y Cámara de Comercio emitida el 09 de junio de 2025 y 09 de julio de 2025, respectivamente.

Que en virtud a lo anterior, la Dirección Logística - Subdirección de Bienes, siendo esta la encargada en el marco de sus competencias de elaborar estudios previos para atender los requerimientos de bienes y servicios para la gestión penitenciaria y carcelaria, estimó conveniente celebrar un Contrato Interadministrativo con **INFOTIC S.A.**, identificada con Nit. **900.068.796-1**, representada legalmente por **ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **72.225.558**, Sociedad de economía mixta, constituida como empresa filial del orden municipal, vinculada a la alcaldía de Manizales, organizada bajo el tipo de las sociedades anónimas; con un capital público del 51% aportado por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales (INFI-MANIZALES), y un capital del 49% aportado por entidades del sector privado, según consta en el libro de Accionistas y Cámara de Comercio emitida el 09 de junio de 2025 y 09 de julio de 2025, por valor de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$21.642.287.251)** incluyendo los componentes con IVA y aquellos que por su naturaleza según se establece en el anexo de cotización por valores unitarios que hacen parte integral del presente contrato, se encuentran excluidos de IVA, de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y certificación que para tal fin expida el Ministerio de Justicia y del derecho y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que corresponde a la Dirección de Gestión Contractual de la USPEC, de conformidad con sus competencias funcionales contempladas en el artículo 23 del Decreto 4150 de 2011, "4. *Elaborar los actos administrativos y contratos requeridos dentro de la gestión contractual (...)*".

Que así entonces, mediante memorando **I-2024-008317 del 27 de julio de 2025**, la Dirección Logística - Subdirección de Suministro de Bienes, con fundamento jurídico, técnico, financiero, económico, radicó solicitud de contratación directa ante la Dirección de Gestión Contractual, para suscribir un contrato así:

Con **INFOTIC S.A.**, identificada con Nit. **900.068.796-1**, representada legalmente por **ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

72.225.558, Sociedad de economía mixta, constituida como empresa filial del orden municipal, vinculada a la alcaldía de Manizales, organizada bajo el tipo de las sociedades anónimas; con un capital público del 51% aportado por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales (INFI-MANIZALES), y un capital del 49% aportado por entidades del sector privado, según consta en el libro de Accionistas y Cámara de Comercio emitida el 09 de junio de 2025 y 09 de julio de 2025, respectivamente cuyo objeto es: **“SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES SEGMENTOS QUE CONFORMAN LA SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y LOS SISTEMAS DE VIDEO CONFERENCIA”**, por valor de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$21.642.287.251)** y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 175 de 2025, el contratista se obliga a pagar el Impuesto de Timbre Nacional cuando el valor del contrato supere las 6.000 UVT (\$298.794.000 para la vigencia 2025), aplicando la tarifa transitoria del 1%. El cumplimiento de esta obligación será objeto de seguimiento por parte del supervisor designado, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

Que para respaldar esta contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41625 del 17 de julio de 2025, por valor de \$21.338.160.048, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se genera la necesidad de contratar el servicio para garantizar la operación y la prestación de todas y cada una de las funciones asignadas en el Decreto 4150 de 2011.

Que la Ley 1150 de 2007, dispone: MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4 **Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (c) Contratos interadministrativos. (...).

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa**. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)

Que la Entidad cuenta con el Estudio Previo, en el cual se menciona la necesidad y la naturaleza jurídica del contrato, especificaciones técnicas, valor del contrato, entre otros aspectos que lo integran, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.com

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité de Contratación en sesión virtual y presencial del 28 de julio de 2025, aprobó la recomendación de la Dirección Logística – Subdirección de Suministro de Bienes, en consonancia con el Manual de Contratación de la USPEC.

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

Que el Ordenador del Gasto consideró atender la recomendación del Comité de Contratación, de conformidad con el estudio técnico, jurídico, administrativo y financiero realizado por la Dirección Logística – Subdirección de Bienes y en virtud a ello, suscribir el Contrato Interadministrativo así:

Con **INFOTIC S.A**, identificada con Nit. **900.068.796-1**, representada legalmente por **ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **72.225.558**, Sociedad de economía mixta, constituida como empresa filial del orden municipal, vinculada a la alcaldía de Manizales, organizada bajo el tipo de las sociedades anónimas; con un capital público del 51% aportado por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales (INFI-MANIZALES), y un capital del 49% aportado por entidades del sector privado, según consta en el libro de Accionistas y Cámara de Comercio emitida el 09 de junio de 2025 y 09 de julio de 2025, respectivamente, cuyo objeto es: **“SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES SEGMENTOS QUE CONFORMAN LA SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y LOS SISTEMAS DE VIDEO CONFERENCIA.”**, por valor de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$21.642.287.251)** incluyendo los componentes con IVA y aquellos que por su naturaleza según se establece en el anexo de cotización por valores unitarios que hacen parte integral del presente contrato, se encuentran excluidos de IVA, de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y certificación que para tal fin expida el Ministerio de Justicia y del derecho y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR PROCEDENTE el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa a través de un Contrato Interadministrativo, entre, la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** e **INFOTIC S.A**, identificada con Nit. **900.068.796-1**, representada legalmente por **ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **72.225.558**, Sociedad de economía mixta, constituida como empresa filial del orden municipal, vinculada a la alcaldía de Manizales, organizada bajo el tipo de las sociedades anónimas; con un capital público del 51% aportado por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales (INFI-MANIZALES), y un capital del 49% aportado por entidades del sector privado, según consta en el libro de Accionistas y Cámara de Comercio emitida el 09 de junio de 2025 y 09 de julio de 2025, para la contratación del siguiente objeto:

“SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES SEGMENTOS QUE CONFORMAN LA SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y LOS SISTEMAS DE VIDEO CONFERENCIA”, teniendo en cuenta lo establecido en el literal c, del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, lo enunciado en la parte considerativa de la presente Resolución y lo establecido en los estudios previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000655 DEL 29/7/2025 18:8:56

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

ARTÍCULO 2. JUSTIFICAR la suscripción de un Contrato Interadministrativo por medio de la modalidad de Contratación Directa entre la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC** e **INFOTIC S.A.**, identificada con Nit. **900.068.796-1**, representada legalmente por **ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **72.225.558**, Sociedad de economía mixta, constituida como empresa filial del orden municipal, vinculada a la alcaldía de Manizales, organizada bajo el tipo de las sociedades anónimas; con un capital público del 51% aportado por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales (INFI-MANIZALES), y un capital del 49% aportado por entidades del sector privado, según consta en el libro de Accionistas y Cámara de Comercio aportada.

ARTÍCULO 3. Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

A. DETERMINACIÓN DEL OBJETO:

“SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES SEGMENTOS QUE CONFORMAN LA SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y LOS SISTEMAS DE VIDEO CONFERENCIA”.

B. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de póliza.

C. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto Oficial para la ejecución del contrato corresponde a la suma de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$21.642.287.251)** incluyendo los componentes con IVA y aquellos que por su naturaleza según se establece en el anexo de cotización por valores unitarios que hacen parte integral del presente contrato, se encuentran excluidos de IVA, de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y certificación que para tal fin expida el Ministerio de Justicia y del derecho.

IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 175 de 2025, el contratista se obliga a pagar el Impuesto de Timbre Nacional cuando el valor del contrato supere las 6.000 UVT (\$298.794.000 para la vigencia 2025), aplicando la tarifa transitoria del 1%. El cumplimiento de esta obligación será objeto de seguimiento por parte del supervisor designado, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

D. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El valor estimado para esta contratación está soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41625 del 17 de julio de 2025, por valor de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000655 DEL 29/7/2025 18:8:56

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

\$21.338.160.048, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

E. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – [http:// https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/](http://https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/) búsqueda de procesos.

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 5. Comuníquese electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, a **INFOTIC S.A**, identificada con Nit. **900.068.796-1**, representada legalmente por **ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **72.225.558**, el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la USPEC publicará el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 29/7/2025 18:8:56



FIRMA

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ

Director General (e)

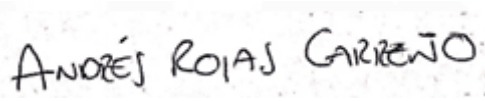
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

Elaboró: [Andrés Rojas Carreño](#)– Abogado Contratista – DIRLOG

Revisó: [Albely Tovar González](#) – Coordinadora Grupo Precontractual – DIGECO

Aprobó: [Fidel Ignacio Espitia Ordoñez](#) – Director de Gestión Contractual

Control de Legalidad: [Carmen Rosa Castañeda Quitian](#) – Coordinadora Grupo de Acciones de Tutela, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Petición

PROYECTO	ROGER ANDRES ROJAS CARREÑO CONTRATISTA	7/28/202 5 5:32:17 PM	
REVISOR	ALBELY TOVAR GONZALEZ COORDINADOR(A)	7/28/202 5 7:38:17 PM	
REVISOR	CARMEN ROSA CASTAÑEDA QUITIAN COORDINADOR(A)	7/29/202 5 4:44:55 PM	
FIRMA	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR(A) GENERAL	7/29/202 5 6:08:54 PM	